



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPERENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO

Secretaría: Señora Juez, pasó a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicación No. **70-001-40-03-006-2018-00798-00**, informándole que en memorial que antecede el demandante solicita se revoque el poder conferido a su apoderado judicial y se le reconozca poder a un nuevo profesional del derecho. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 14 de octubre de 2022

VIVIANA SALCEDO HERERRA
Secretaria

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006-2018-00798-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ CREZCAMOS S.A
DEMANDADO/ MARLON JHON CUELLO STUARYT

Sincelejo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede el señor Jaider Manuel Osorio Sánchez, en calidad de representante legal de la compañía de financiamiento Crezcamos S.A, parte demandante dentro de este proceso, manifiesta que revoca el poder otorgado a los doctores Kelly Johana Urquijo Manosalva y John Osnaider Jordan Montiel.

Del mismo modo, solicita, reconocer personería jurídica a un nuevo profesional del derecho, aportando para ello el respectivo poder.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la revocatoria del poder conferido a los abogados Kelly Johana Urquijo Manosalva y John Osnaider Jordan Montiel.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora Jessica Paola Chavarro Moreno, identificada con CC No. 1.098.716.423 y T.P No. 275.548 del C. S. de la J. para actuar dentro del presente proceso, en representación de la compañía de financiamiento Crezcamos S.A. parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez